**Turisme Comunitat Valenciana**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

GENERALITAT VALENCIANA

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

# RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN GESTORA DE GAIATAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MARKETING COLABORATIVO PARA LA PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURISTICO DE FIETAS DEL MUNICIPIO, DURANTE EL AÑO 2025.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025 consta, en la sección G0111, entidad 025, subprograma 751B00, la línea de subvención S1977, con la denominación "Promoción del producto turístico fiestas municipales" con una dotación de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), y que tiene como descripción y finalidad "Acciones de promoción del producto turístico fiestas del municipio". Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 6/2025 de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

El Plan estratégico global 2020-2025 del turismo de la Comunitat Valenciana prevé, en sus líneas estratégicas y programas y dentro del marco jurídico actual, la necesidad de que se dote de herramientas y mecanismos que contribuyan a la mejor gestión y consolidación de este espacio como escenario de cooperación y coordinación público-privada eficaz, eficiente, transparente y de corresponsabilidad en la toma de decisiones, aportando conocimiento, soluciones integrales y coherentes con la realidad turística del territorio. Otro de los ámbitos donde mejor puede materializar-se la relación entre el sector público y el privado es a través de subvenciones directas, por el apoyo a la mejora considerable de la imagen y la competitividad de la Comunitat Valenciana. Este tipo de instrumento permite articular mecanismos de coordinación con una gran diversidad de partes implicadas del sector turístico, hacia el objetivo común de la gobernanza del turismo.

La citada línea de subvención, esta consignada a tal fin en el Objetivo correspondiente del Plan Estratégico de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba su Plan estratégico de subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (DOGV 28 de mayo 2024).

La subvención que se regula mediante esta resolución se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones mencionado.

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

**Turisme Comunitat Valenciana**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se deriva hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos.

La entidad solicitante es la Federación Gestora de Gaiatas.

La Federación Gestora de Gaiatas, es el órgano gestor representativo del conjunto de las diecinueve gaiatas de la ciudad y su máximo órgano ejecutivo es el conformado por la totalidad de las personas que asumen la presidencia de las comisiones de sector.

De entre los fines de la Federación, destacan el de defender y representar los intereses comunes de todas las asociaciones culturales que conforman la Federación; en concreto, asumir, por delegación de las diferentes asociaciones federadas, la responsabilidad de gestionar los acuerdos colectivos de colaboración con la Junta de Fiestas, el Ayuntamiento de la ciudad y cualquier organismo, tanto público como privado, con el que se negocie, así como participar activamente en todos los acontecimientos festivos que se programan en la ciudad y muy especialmente en los referidos a las fiestas de la Magdalena, dentro del que establecen los estatutos de la Fundación Municipal de Fiestas, como asociación de entes colaboradores.

La Fiesta de la Magdalena es uno de los acontecimientos festivos de mayor relevancia y reconocimiento de los cuales se celebran en la Comunitat Valenciana, destacando especialmente el concurso de gaiatas: monumentos de luz que simbolizan las raíces y los orígenes fundacionales de la ciudad de Castelló de la Plana. La Fiesta de la Magdalena es el acontecimiento turístico de mayor relevancia para la promoción de la ciudad de Castelló de la Plana y la que disfruta de mayor prestigio por su espectacularidad y tradición y que atrae un mayor número de personas visitantes tanto nacionales como extranjeras en la ciudad.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 apartado 2 letra "f" del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que atribuye a la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana entre otras funciones, la de "resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ".

## RESUELVO

### Primero. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Federación Gestora de Gaiatas.

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

**Turisme Comunitat Valenciana**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Federación Gestora de Gaiatas, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2025, en la sección G0111, entidad centro gestor 025, la línea de subvención S1977, con la denominación "Federación Gestora de Gaiatas" con una dotación de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)

**Segundo. -Entidad Beneficiaría**

La entidad beneficiaria de la subvención es la "Federación Gestora de Gaiatas" (de ahora en adelante, la Federación) con C.I.F nº V12356150.

**Tercero. - Actividad Subvencionada**

Esta subvención va dirigida a las gaiatas de la ciudad porque, a través de sus publicaciones gráficas, se promocionan y se dan a conocer estas asociaciones, que son la base de las fiestas de la ciudad. A través de estos *llibrets* se quiere dar a conocer al lector la información necesaria respecto a la fiesta, los representantes de Catellón de la Plana y los actos importantes que se celebran durante todo el ciclo festivo.

Para conseguir la máxima difusión del llibrets, las comisiones recurren a la impresión de más de 600 ejemplares, repartidos en puntos de interés turístico, además de la publicación en redes sociales y revistas online. El trabajo de las comisiones no sólo se centra en los *llibrets*, también confeccionan dípticos, carteles y publicaciones informativas.

Las actuaciones recogidas en la memoria presentada son realizar las actuaciones de marketing colaborativo para la promoción del producto turístico de fiestas del municipio, y que son:

| Acciones | Importe |
|---|---|
| 1. Edición y distribución de diversas publicaciones y cartelería promocional de las gaiatas:<br>• Llibrets de fiestas de las comisiones de gaiatas.<br>• Dípticos informativos para las presentaciones de las 19 comisiones de sector.<br>• Carteles de eventos y festividades organizadas por la federación y las comisiones gaiateras. | 39.000 € |
| 2. Gastos de auditoría. | 1.000 € |
| **Importe total** | 40.000 € |

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable para cada una de ellas. Las subpartidas que forman parte de cada línea serán susceptibles de compensación entre sí.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por pandemias internacionales, conflictos bélicos o catástrofes de carácter natural, siempre que no afecto la finalidad de la transferencia ni su importe total, y con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turismo Comunidad Valenciana.

**Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada**

A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca facilitada la marca "Comunitat Valenciana-Actitud Mediterrànea", así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la entidad beneficiaria en todos los soportes de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas, y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de trasparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concederte, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Federación proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar, para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con los medios. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunidad Valenciana en los supuestos de publicidad internacional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, así como los referidos a la publicidad a fondo europeos, podrán realizarse directamente, después de la elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del Plan Estratégico Global 2020-2025 del Turismo de la Comunidad Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar por que las actuaciones de marketing tengan en cuenta la accesibilidad y la inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

F) Con carácter previo a la firma de la resolución, la Federación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G) Aportar la documentación justificativa siguiente, por vía telemática, para el pago de la subvención:

La Federación tendrá que justificar la subvención por medio de la presentación telemática de una cuenta justificativa, a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia de esta ayuda por resolución, y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre de 2025.

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria.

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la persona que asuma la secretaría de la Federación con el visto bueno de quien asuma la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

H) Documento con indicadores correctamente cumplimentado.

I) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la Federación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta subvención por resolución, pero en ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

**Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor**

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana:

A) Contribuir económicamente en la realización de actuaciones de marketing colaborativo para la promoción del producto turísticos de fiestas del municipio con el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2025, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 24 "Marketing Colaborativo", Subprograma 24031 "Federación Gestora de Gaiatas", del Área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S1977 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2025.

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

El importe establecido se destina a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones hace poco mencionadas.

B) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de esta resolución, y prestará el apoyo técnico que la entidad beneficiaria requiera.

C) Proceder al pago, una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en esta resolución o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

**Sexto. Gastos subvencionables**

Los gastos que serán atendidas a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán las siguientes:

a) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta subvención. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar 1.000€.
b) Los gastos específicos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

**Turisme Comunitat Valenciana**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

Para la aceptación de los contratos que formalizo la entidad beneficiaria de esta subvención por resolución con una misma empresa proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

**Séptimo. Informe de auditoría.**

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

**Turisme Comunitat Valenciana**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la Federación y que este lo haya subscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.

2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, como la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la Federación dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el apartado sexto de esta resolución, los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

| DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES | IMPORTE A JUSTIFICAR | IMPORTE JUSTIFICADO |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL | | |

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula cuarta apartado A) y E) de esta resolución.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria (y aportará) una carta firmada por la persona que subscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el punto cuarto de este documento, los siguientes:

a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

**Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.**

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o disfrute de la subvención.

**Noveno. Procedimiento.**

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera llena de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

**Décimo. Efectos, resolución y reintegro**

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaría, esta estará obligada a reintegrar a Turismo

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

Comunidad Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del cual dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turismo Comunidad Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turismo Comunidad Valenciana.

**Décimo primero. Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de "la Federación Gestora de Gaiatas", por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

**Décimo segundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.**

1.-La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por el hecho que no reúnen los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, porque la entidad beneficiaria de esta subvención no es una empresa productora de bienes o prestamista de servicios en el mercado, es una entidad cultural y carencia de ánimo de lucro, que tiene como finalidad la promoción, defensa y difusión de las tradiciones y fiestas valencianas, y en particular de La Fiesta de la Magdalena.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2.-Como que se trata de una Resolución no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas,

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

**Turisme Comunitat Valenciana**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

la subvención establecida por medio de la presento resolución no requiere notificación o comunicación en la Comisión Europea.

**Décimo tercero- Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente por Maria Angela Cano Garcia - Fecha: 15/09/2025 09:02

**LA PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA**

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

**Turisme Comunitat Valenciana**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

GENERALITAT VALENCIANA

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

# ANEXO I

## Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

–Anualidad:
–Órgano Gestor:
–Importe:
–Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

–Nombre o razón social (*):
–Tipo de entidad:
–Siglas:
–NIF:
–Dirección:
–Localidad:
–Provincia:
–Teléfono:
–Correo electrónico:
–Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representando:

–Nombre:
–Apellidos:
–DNI/NIF:
–Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

–Dirección:
–Localidad:
–Provincia:
–Código postal:

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1

**Turisme Comunitat Valenciana**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

–Nombre y apellidos:
–Teléfono:
–Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

–Descripción del proyecto:

–Fecha inicio:

–Fecha fin:

–Resultados previstos:

**Fecha y firma de la persona representante de la entidad.**

CSV: TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV01Y0055JISD07G9MJBPZUR9HFGIE8O1